

RADICACIÓN: 2021-00297.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. :STECKERL ACEROS S.A.S.

DEMANDADO: COSTACERO S.A.S, y PABLO MANUEL RIVEIRA DE LA ROSA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, solicita corrección del NIT de la sociedad SERVICIO COSTACERO S.A.S, ya que en el memorial de solicitud de embargos, se colocó erradamente el NIT 900.416.123-2, y así se decretó la medida en auto de fecha 02 de febrero de 2022, siendo el NIT correcto el 901.416.123-2.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el numeral 3 del auto de fecha febrero dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022), que decreta medidas cautelares, en el sentido de señalar que el NIT correcto de la sociedad SERVICIO COSTACERO S.A.S, es el 901.416.123-2 y no 900.416.123-2, como erróneamente se consignó.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. Corríjase el numeral 3 del auto de fecha 02 de febrero de 2022, que decretó medidas cautelares, en el sentido de indicar que el NIT correcto de la sociedad SERVICIO COSTACERO S.A.S, es el 901.416.123-2 y no 900.416.123-2, como erróneamente se consignó. Líbrese nuevo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1eff4b4b16d25b0a42e7f9bef6d9f70a1b5068e1ca8e0cf7e37f3385dd407a**
Documento generado en 07/04/2022 03:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>